

2. Desarrollo de planos de detalle de las partes que se señalen.

3. Valoración de superficies, volúmenes y pesos, según se solicite.

#### Levantamiento de planos

1. Toma de datos de campo y construcción.—Triangulación. Nivelación.—Aparatos empleados en topografía y fotogrametría. Cálculo de libretas de campo.

2. Levantamiento de pequeñas parcelas de terreno o de plantas de edificios y otras construcciones, fijando las magnitudes correspondientes para hacer su representación gráfica.

3. Dibujo de plantas en el sistema de planos acotados, perfiles longitudinales y secciones transversales de un trazado.

4. Valoración de longitudes, superficies, volúmenes y pesos, según se solicite.

#### Nociones de legislación

1. El régimen político español actual.—Configuración histórica de sus instituciones básicas del Estado Español.

2. Las Leyes Fundamentales.—Estudio de cada una de ellas.

3. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La Administración Central en España: Organos que comprende.—El Presidente y Vicepresidente del Gobierno, los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

4. Funcionarios públicos: Concepto y clases.—Principales derechos y obligaciones.—Especial referencia al Cuerpo de Delincuentes de Obras Públicas.

#### Organización y funciones del Ministerio de Obras Públicas

1. El Ministerio de Obras Públicas: Antecedentes y evolución histórica. Competencia genérica y estructura orgánica.—Organos consultivos.—Delegaciones provinciales.—Organismos autónomos

2. Subsecretaría.—Gabinete técnico.—Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior: Servicios y Secciones que la integran.—Otras unidades.

3. Secretaría General Técnica.—Vicesecretarías Generales Técnicas.—Servicios y Gabinetes.

4. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Gabinete Técnico.—Subdirecciones Generales, Servicios y Secciones.—Jefaturas Regionales y Provinciales de Carreteras.

5. Dirección General de Obras Hidráulicas.—Gabinete Técnico.—Subdirecciones Generales, Servicios y Secciones.—Comisarias de Aguas y Servicios Hidráulicos.

6. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Gabinete Técnico.—Subdirecciones, Servicios y Secciones.—Jefaturas de Costas.

7. Dirección General de Transportes Terrestres.—Gabinete Técnico.—Subdirección General, Servicios y Secciones.—Jefaturas Regionales de Transportes y Jefaturas de Construcción de Ferrocarriles.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición convocado para cubrir dos vacantes de Capataces de cuadrilla en turno restringido por el personal de la categoría inmediata inferior con un año como mínimo de antigüedad en ella, así como el Tribunal que ha de juzgar los mismos, y se señalan lugar, día y hora de su comienzo.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición de referencia, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1973, y de acuerdo con lo ordenado por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas en Resolución de fecha 11 de octubre de 1973, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 28 del Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto número 2184/1973, de 30 de noviembre, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos y excluidos:

#### Admitidos

1. Antolín Cuadrado, Juan.
2. Calvo Martín, Angel.
3. Calle Maldonado, Cecilio.
4. Currancio Serrano, Leandro.
5. Fernandez Rabanal, Lucinio.
6. Fuente Rodríguez, Elpidio de la.
7. Liquele Liquele, José.
8. Loma Gala, Eterio.
9. Luis Villacorta, Faustino.
10. Llama Lavin, Elías.
11. Pérez Gil, Emilio.
12. Pelaz Luis, César.
13. Rodríguez Martín, Basilio.
14. Sánchez Gallardo, Zoilo.

#### Excluidos

Ninguno.

Los señores opositores relacionados deberán presentarse en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, a las diez horas del día 7 de marzo de 1974, provistos del documento nacional de identidad, pluma o bolígrafo, para verificar las pruebas de conocimientos de aptitud ante el Tribunal examinador designado al efecto, advirtiéndoles que el aspirante que no se presente a esta convocatoria se entenderá renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, designado por Resolución del Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas de fecha 31 de enero de 1974, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ricardo Cuesta Escudero, Ingeniero Jefe.

Vocales: Don Pedro María de Bustinduy Usunariz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; don Manuel Aguayo Calzon, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario: Don Julio Gregorio Saez, del Cuerpo General Administrativo.

Palencia, 5 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Cuesta. 1.251 E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Ingenieros superiores vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes dos plazas de Ingenieros superiores en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas

Se convocan dos plazas de Ingenieros superiores dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo, Confederación Hidrográfica del Tajo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

##### 1.3. Incompatibilidad

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

##### 1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringida que constará de las siguientes fases:

##### 1.ª Oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán dos. Versarán sobre los temas del programa que figura como anejo a la presente convocatoria.

Los ejercicios se desarrollarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en una exposición oral durante media hora como máximo sobre un tema elegido por el opositor de entre dos sacados al azar de los comprendidos en la primera parte del programa que se adjunta a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en una exposición oral durante una hora como máximo sobre un tema elegido por el opositor entre dos sacados al azar de los comprendidos en la segunda parte del programa que se adjunta a esta convocatoria.

En ambos ejercicios el opositor dispondrá de un período de treinta minutos previo a la exposición oral, para confeccionar el guión de su disertación.

##### 2.ª Concurso.

En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones contenido en la base 7.2.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 70.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Escuela Técnica Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto, los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las citadas plantillas o grupos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos bi o di de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Confederación Hidrográfica del Tajo por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

## 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma*

Los que deseen tomar parte en la prueba selectiva, deberán presentar su solicitud por duplicado (ejemplar, precisamente en los modelos aprobados por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 20 de junio).

3.2. *Órgano a quien se dirige*

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

3.3. *Plazo de presentación*

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Tajo o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Defectos en las solicitudes*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional*

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador*

El Tribunal calificador será designado por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal*

El Tribunal calificador estará compuesto por

Presidente:

Titular—Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.  
Suplente—Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación.

## Vocales.

Titulares—Dos Ingenieros Superiores funcionarios que presten servicios en la Confederación Hidrográfica del Tajo y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Suplentes—Dos Ingenieros superiores funcionarios, que presten servicios en la Confederación Hidrográfica del Tajo, y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Actuará como Secretario un funcionario titulado superior que preste servicios en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.3. *Abstención*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. *Constitución del Tribunal*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa*

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo ejercicios*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación opositores*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas*

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas así como la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los aspirantes y todo ello se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se puntuará entre cero y diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente que el opositor obtenga un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se puntuará entre cero y veinte puntos. Para estimarlo superado, el opositor deberá obtener en él diez puntos como mínimo.

### 7.2. Sistema valoración de los méritos

Los méritos del concurso-oposición restringida se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por expediente académico como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos se otorgarán hasta seis puntos, según el puesto relativo que ocupe en la promoción.

b) Por expediente académico como Ayudante o Perito de Obras Públicas se otorgarán hasta tres puntos, según el puesto relativo que ocupe en la promoción.

c) Por cada año de antigüedad en el ejercicio profesional como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se otorgará 0,50 puntos.

d) Por cada año de antigüedad en el ejercicio profesional como Ayudante o Perito de Obras Públicas, se otorgarán 0,50 puntos.

e) El haber trabajado al servicio del Ministerio de Obras Públicas o de sus Organismos autónomos, como Ingeniero de Caminos funcionario o contratado, se valorará con un punto por año de servicio prestado. Por cada año de servicio como Ayudante o Perito de Obras Públicas, 0,50 puntos.

f) Por actividades docentes, publicaciones y otros méritos, se otorgarán de cero a tres puntos.

### 7.3. Actuación del Tribunal

Dentro del desarrollo de la oposición o concurso-oposición restringidos por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado

deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u. Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento definitivo

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tago se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según derivará el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. FORMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.

### 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de enero de 1974.—El Ingeniero Director, G. Carrillo.

## PROGRAMA

### PRIMER EJERCICIO

Tema I. El Ministerio de Obras Públicas.—Organización actual.—Administración Central.—Órganos consultivos y asesores. Delegaciones Provinciales.—Entidades estatales autónomas.—La Dirección General de Obras Hidráulicas.—Estructura orgánica y funciones.—Las Comisarias de aguas.—Los Servicios Hidráulicos.

Tema II. Confederación Hidrográfica del Tajo.—Organización y funciones.—Los Servicios de Aplicaciones Agronómicas, Forestales e Industriales.—Comunidades de Regantes.—Consorcios y Mancomunidades de Abastecimientos.—Comisión Local de Desembalses.

Tema III. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Creación de los Organismos autónomos.—Régimen jurídico.—Extinción.—Clasificación.—Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tema IV. Presupuesto de los Organismos autónomos.—Estructura y documentos que acompañan al proyecto de presupuestos.—Procedimiento de aprobación.—Fuentes de ingresos.—Tasas y exacciones parafiscales.—Concepto de gastos.—Ejecución de inversiones por los Organismos autónomos.—Contracción del crédito.—Autorización del gasto.—Fiscalización del gasto.—Forma de efectuar los pagos.

Tema V. Ley de Contratos del Estado.—Reglamento General de Contratación.—Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado.—Pliego de cláusulas administrativas particulares.—Pliego de prescripciones técnicas.

Tema VI. La expropiación forzosa: concepto, sujetos activo y pasivo.—Necesidad de la ocupación.—Objeto.—Procedimientos generales y especiales.—Recursos.

Tema VII. El procedimiento administrativo.—Principios que inspiran la Ley de 17 de julio de 1918.—Actuación administrativa: iniciación, ordenación, instrucción y terminación de procedimiento.—Procedimientos especiales.

#### SEGUNDO EJERCICIO

Tema I. Aprovechamiento de los recursos hidráulicos de una cuenca.—Usos consuntivos y no consuntivos.—Planteamiento del problema de los usos múltiples.—Usos coordinables o incompatibles.—Orden preferente de usos.—Estudio de las necesidades funcionales de embalse y regulación de los distintos usos aislados.—Análisis sistemático de la compatibilidad de usos de doble finalidad.—Evaluación económica de los proyectos de aprovechamiento.—Función de producción a corto y largo plazo. Función beneficio neto.—Optimización.—Factor de actualización.

Tema II. Regulación fluvial.—Regulación anual e interanual. Planteamiento general.—Metodología del estudio.—Garantía de regulación.—Curvas de distribución.—Leyes usuales para el ajuste de las funciones de distribución y test de contraste.—Curvas de regulación.—Cálculo de la regulación-explotación.—Garantía de la explotación.—Curvas de seguridad.

Tema III. Estudio de las necesidades de agua para abastecimiento a poblaciones.—Estimación de la población.—Estimación de la dotación.—Usos consuntivos y no consuntivos de los sectores industriales.—Evaluación y previsión de necesidades.—Incidencia de las normas vigentes en el proyecto y construcción de las obras de captación, conducción, depósitos y red de distribución.—Pliego general de condiciones facultativas de tubería para abastecimiento de aguas.—Tratamiento de las aguas potables.—Correcciones físicas.—Decantación y práctica de la coagulación y floculación.—Filtración.—Clases y disposición de filtros.—Eficacia de la filtración en cuanto a depuración biológica. Esterilización por cloro y sus derivados.—Práctica de la esterilización.—Ozonación y otros sistemas depuradores.

Tema IV. Criterios para la determinación de los caudales de aguas negras y pluviales en una red de saneamiento.—Incidencia de las normas vigentes, en la redacción de proyectos y ejecución de obra de saneamiento.—Planta de tratamiento de aguas residuales.—Caudal a evacuar sin depurar.—Caudales a depurar. Características de las aguas residuales y de las aguas tratadas. Modulación dimensional.—Criterios para la ubicación de las obras y superficies necesarias.—Criterios para el proyecto de las obras de llegada en función de la modulación dimensional.—Estado actual de la técnica de depuración primaria y secundaria y del tratamiento de fangos.—Acotaciones en función de la modulación.—Agentes esterilizantes.—Esterilización preferencial y obligatoria.—Reutilización de las aguas residuales.

Tema V. Limitaciones edafológicas y clasificación de los suelos.—Metodología actual para la determinación de la evapotranspiración potencial.—Tecnología de los riegos de pie.—Riego por aspersión.—Evolución de las características.—Características propias de los equipos de bombeo para riego a la demanda.—Sistemas de regulación.—Criterios de selección.—Mecanización y automatización de los sistemas de riegos por aspersión.—Riegos por goteo.—Relaciones agua suelo.—Cálculo de la dotación de riego.—Calidad del agua para riegos.

Tema VI. Aprovechamiento hidroeléctrico.—Saltos de agua. Acolpamiento a las características de demanda del mercado eléctrico.—Evolución de la demanda de energía.—Distribución de la energía entre los distintos sectores energéticos productores.—Centrales de acumulación.

Tema VII. Presas de fabricas.—Tipología estructural.—Influencia del topomorfismo y geomorfismo de la cerrada en la elección del tipo de presa.—Drenaje.—Untas.—Construcción.

Tema VIII. Presas de materiales sueltos.—Tipología actual de presas de materiales sueltos.—Presas con núcleo impermeable.—Agrietamiento de núcleos.—Medios para evitar los agrietamientos.—Morfología del núcleo.—Materiales a emplear.—Presas con pantalla.—Presas con diafragma.—Presas homogéneas.—Presión intersticial y su variación a consecuencia de mo-

dificaciones del estado tensional.—Presiones intersticiales durante la construcción y en el caso de desembalse rápido.—Flexibilidad de la presa de materiales sueltos para adaptarse a las condiciones de la cerrada y a los materiales existentes.—Drenes y filtros.—Protección de taludes.—Construcción.

Tema IX. Auscultación de presas.—Control de las cargas externas.—Observaciones geodésicas.—Péndulos.—Medidas de subpresión.—Medidores de juntas.—Medios de auscultación específicos de las presas de materiales sueltos.—La instrucción de grandes presas.

Tema X. Canales.—Criterios actuales sobre el revestimiento de cauces, canales acequias y desagües.—Tipos de revestimientos.—Juntas y drenajes.—Problemas relativos a terrenos yesosos.—Maquinaria para refino de la excavación y para ejecución de revestimientos.—Compuertas.—Drenaje. Aguas exteriores. Aguas de lluvia. Agua freática.—Problema que plantea el saneamiento y sus soluciones.—Mecanización de drenaje.

Tema XI. Funcionamiento y explotación de los sistemas de obras de riego.—Cánones, tarifas y amortización.—Explotación de obras de Ingeniería Sanitaria.—Explotación de las obras de Consorcios y Mancomunidades de Abastecimiento, Tarifas y Amortización.—Auxilios del Estado a las obras de regadíos, defensa, encauzamiento, desecación, abastecimiento y saneamiento.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas no escalafonadas de Médico Otorrinolaringólogo y de Médico Psiquiatra Psicotécnico del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.*

Vacantes una plaza no escalafonada de Médico Otorrinolaringólogo y otra de Médico Psiquiatra Psicotécnico del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos (Antiguo Colegio Nacional de Sordomudos), y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y previo informe de la Comisión Superior de Personal de 22 de noviembre de 1973.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar oposición para cubrir las plazas no escalafonadas de Médico Otorrinolaringólogo y otra de Médico Psiquiatra Psicotécnico del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos (antiguo Colegio Nacional de Sordomudos), clasificadas en el anexo II del Decreto 1340/1963, de 9 de mayo, señaladas con los números 3.834 y 3.835, respectivamente, y dotadas con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 4 asignado a las mismas, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º, 9.º y 10 del Decreto 1436/1966, de 18 de junio, que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupen plazas no escalafonadas, y demás disposiciones complementarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

#### I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y las normas establecidas en la presente Resolución.

#### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título correspondiente o haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos, o estar exentas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.